



**ORDENANZA 06**

**SERIE 2004-2005-05**

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA 10 SERIE 2002-2003-09 Y AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CON CARIBBEAN TOUR & TRAVEL INC., CORPORACIÓN DEDICADA A LA INDUSTRIA DEL TURISMO, LOS ACUERDOS, CONTRATO Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA DESARROLLAR, ADMINISTRAR, OPERAR Y MERCADEAR EL PROYECTO TURÍSTICO QUE SE CONOCERÁ COMO: "TROPICAL BEACH EXPERIENCE."

**POR CUANTO:**

Uno de los objetivos fundamentales de toda administración gubernamental es la de crear las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida de sus constituyentes. Aunque la prestación de servicios esenciales en las áreas de salud, empleo, vivienda, educación, seguridad y ornato gozan de la más alta prioridad, otros renglones de la gestión gubernamental guardan una íntima relación con la obtención del fin último que es el bienestar de los ciudadanos.

**POR CUANTO:**

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los gobiernos municipales a promover y proveer a sus ciudadanos toda clase de facilidades y programas que le permitan establecer aquellas alternativas recreativas, culturales, deportivas y turísticas que resulten en un mejoramiento de su calidad de vida.

**POR CUANTO:**

Consciente de las ventajas que suponen la existencia en conjunto de recursos hoteleros, de aeropuerto, de industria y comercio, así como los recursos naturales y culturales difícilmente igualados por ningún otro destino turístico, la presente administración del Municipio de Carolina tiene como política pública, desarrollar una sólida y dinámica actividad turística. La misma debe ofrecer y traer a Carolina todas las oportunidades y beneficios económicos inherentes a la industria de la hospitalidad y que anteriormente no habían sido reclamados por ninguna otra administración municipal.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina cuenta con las mejores playas en toda el área metropolitana y con uno de los atractivos turísticos de mayor relevancia, el Balneario de Carolina, el cual por sus características particulares se constituye en el recurso turístico idóneo para ofrecer nuevas excursiones, por su estratégica ubicación y por su incuestionable infraestructura.

**POR CUANTO:**

Después de evaluar el área del Balneario, el Municipio ha identificado la presencia de todos los elementos que son necesarios para considerar su desarrollo como uno viable dentro de su dimensión económica, turística y ecológica.

**POR CUANTO:**

El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ha estado trabajando para traer al Balneario, el programa "Bandera Azul" y por los procesos inherentes a la planificación e implantación de los arreglos y mejoras necesarias para ser certificados por este programa, se ha decidido capitalizar dichas mejoras desarrollando la oferta de un ingenioso producto turístico a ser conocido como: "*Tropical Beach Experience*".

**POR CUANTO:**

El "*Tropical Beach Experience*" será una oferta turística donde el visitante disfrutará de una dinámica y entretenida fiesta puertorriqueña; la cual estará amenizada por música de salsa, bomba y plena, que le permitirá al visitante disfrutar de unas lecciones de baile al ritmo de esta música. Aquí podrá saborear ricos platos de comida criolla y deliciosas bebidas tropicales (incluyendo el Champán de Puerto Rico). También tendrá disponible una gama de servicios, tales como: venta de recordatorios, artesanía, alquiler de sillas, sombrillas y otros que se irán añadiendo tales, como deportes acuáticos y bicicletas.

**POR CUANTO:**

La Ley de Municipios Autónomos, en el Artículo 2.001(r) concede a los municipios la facultad para contratar con personas privadas, naturales o jurídicas para el desarrollo, administración y operación conjunta coordinada o delegada de facilidades municipales para la prestación de servicios.

**POR CUANTO:**

La política pública del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina le concede una alta prioridad al desarrollo de una industria turística a la altura de las mejores del mundo y que permita apuntalar a Carolina como meca del turismo en Puerto Rico.

**POR CUANTO:**

El Plan de Gobierno del Municipio Autónomo de Carolina incluye el establecimiento de proyectos privados de interés turístico en el

Balneario de Carolina orientados al turismo interno y externo, así como a la ciudadanía en general que disfruta de esas facilidades.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza 10 del 31 de octubre de 2002, para encaruar un proyecto parecido al “*Tropical Beach Experience*” y dicho proyecto no pudo concretarse por circunstancias fuera del control de esta Administración Municipal.

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal entiende que debe retomar este proyecto turístico, ya que forma parte del compromiso para impulsar el desarrollo de la industria del turismo a los niveles deseados

**POR CUANTO:** El procedimiento seguido para seleccionar la empresa que habrá de desarrollar, administrar, operar y mercadear este proyecto, fue uno justo y en el que se le concedió amplia oportunidad a todos los interesados y calificados a presentar propuestas

**POR CUANTO:** Las compañías invitadas para participar en este proceso fueron identificadas tomando como base su conocimiento sobre el funcionamiento de la industria turística en Puerto Rico, particularmente sobre la contratación – o posesión- de transporte turístico, la contratación y pre venta de excursiones para los sectores turísticos de cruceros y hoteles. Además sobre su experiencia en la negociación con mayoristas de excursiones, agentes de viajes, “Meeting Planners”, DMC’s, “Corporate Outings Operators”, “Tour Operadores” y sobre la venta de actividades par “FIT’s”.

**POR CUANTO:** El procedimiento seguido incluyó unas Guías Generales para la Presentación de la Propuesta para Desarrollar, Administrar, Operar y Mercadear el Producto Turístico, “*Tropical Beach Experience*”.

**POR CUANTO:** La empresa Caribbean Tour & Travel Inc. fue la única que cumplió con todas las exigencias del proceso en lo relativo a la presentación de documentos, cumplimiento con los itinerarios y comparecencias a reuniones compulsorias según lo evidencian los documentos y minutas en poder de la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal ( CADEM)

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO.**

Derogar la Ordenanza 10 Serie 2002-2003-09 y autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, a negociar y suscribir con Caribbean Tour & Travel, Inc. Corporación dedicada a la Industria

Sección 1ra.

del Turismo, los acuerdos, contratos y cualesquiera otros documentos requeridos para desarrollar, administrar, operar y mercadear el Proyecto Turístico que se conocerá como: “Tropical Beach Experience.”

Sección 2da.

Autorizar al Alcalde, Hon. José E. Aponte De La Torre, a negociar y suscribir con Caribbean Tours & Travel Inc. corporación dedicada a la industria del turismo en lo sucesivo, “La Empresa, los acuerdos necesarios para desarrollar, administrar, operar y mercadear el producto turístico *Tropical Beach Experience*, a ser establecido en el Balneario de Carolina.

Sección 3ra.

Autorizar al Alcalde a suscribir el contrato necesario para la implantación de este proyecto el cual incluye la utilización de varias estructuras (kioscos y gazebos) en el área conocida como: Anejo del Balneario de Carolina.

Sección 4ta.

La función y operación del área designada al proyecto se regirá, por las disposiciones contenidas en el contrato que a tales efectos se suscriba y en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables y que no sean contrarias a la moral, los usos y costumbres generales.

Sección 5ta.

La Empresa utilizará las facilidades concedidas para desarrollar un programa de actividades que incluye: música en vivo, servicio de comida, venta de recordatorios, bebidas alcohólicas, y artesanías; alquiler de sillas, mesas y sombrillas, y otras que puedan añadirse en común acuerdo con la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal.

Sección 6ta.

La Empresa pagará al Municipio mensualmente el equivalente al 5.75% de todas las ventas y recaudos brutos que genere la operación del proyecto, *Tropical Beach Experience*.

Sección 7ma.

Se autoriza al Alcalde a negociar otros términos adicionales a los establecidos en las secciones anteriores, cuando ello sea a los mejores intereses del Municipio de Carolina.

Sección 8va.

La Empresa será responsable de tramitar y obtener todos los documentos, permisos y endosos que requiera la operación de este proyecto, así como las pólizas de seguro que le sean requeridas por el Municipio para cubrir responsabilidad pública y posibles daños a la propiedad.

## Sección 9na.

## Separabilidad

Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, o cláusula de esta ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos, no afectará o invalidará el resto de esta ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula o porción de esta ordenanza que así fuera declarado.

## Sección 10ma.

Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

## Sección 11ma.

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Oficina de Presupuesto y a la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal.

## SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. PABLO CANALES AGOSTO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO  
HON. JORGE L. SANTANA MATOS  
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL  
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ  
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ  
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE AGOSTO DE 2004

  
REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 06

6

SERIE 2004-2005-05

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 21 DÍAS DE  
Septiembre DE 2004.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE

ALCALDE

